

VISADO DE REAGRUPACIÓN FAMILIAR

Visado para familiares de extranjeros que cuentan con la condición de residentes legales en España (en adelante, «el residente») y que desean ejercer el derecho a la reagrupación familiar.

Este tipo de visado no se expide a familiares de ciudadanos de la Unión Europea, de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo o de Suiza (véase «Visados para familiares de ciudadanos de la UE»).

Consulte la sección de información general para obtener más detalles sobre los requisitos y otros aspectos relevantes.

Documentación requerida

Un formulario de solicitud: Cada solicitante debe completar y firmar un formulario de solicitud de visado, rellenando todas sus secciones. Si el solicitante es menor de edad, uno de sus padres o tutores, o un representante debidamente acreditado, deberá firmar la solicitud.

Una fotografía (servicio de fotografía disponible en el centro BLS): Pegada (no grapada) al formulario de solicitud de visado. Especificaciones de la fotografía: fotografía reciente, en color y tamaño pasaporte, tomada sobre fondo claro, de frente, sin gafas oscuras ni reflectantes, y sin prendas que oculten el óvalo de la cara.

No se aceptarán fotografías con fondo oscuro ni aquellas en las que aparezcan objetos o personas detrás de la cabeza. La fotografía debe cumplir los requisitos que se muestran aquí, sobre fondo blanco.

Pasaporte válido y en vigor: El pasaporte debe tener una validez mínima de 4 meses y contar con dos páginas en blanco. No se aceptarán pasaportes expedidos hace más de 10 años.

Prueba de residencia legal en los Estados Unidos: Los ciudadanos no estadounidenses deben presentar también una prueba de residencia legal en los Estados Unidos, como una visa estadounidense de larga duración vigente o una copia notariada de la tarjeta de residencia de EE. UU. (el documento original se verificará durante la cita).

Los titulares de una visa de estudiante F1 deben presentar una fotocopia del formulario I-20.

Los titulares de una visa B1/B2 no reúnen los requisitos para solicitar una visa en esta oficina consular; deben tramitarla en su país de residencia o de origen.

Prueba de residencia o estudios en la demarcación consular: El solicitante debe ser residente legal o estar matriculado en estudios presenciales en un centro situado dentro de nuestra jurisdicción consular (Washington D.C., Maryland, Virginia, Virginia Occidental y Carolina del Norte). La residencia debe acreditarse mediante uno de los siguientes documentos vigentes: licencia de conducir de EE. UU., identificación estatal o identificación de estudiante universitario (el documento original se verificará durante la cita).

Autorización inicial de residencia por reagrupación familiar: Expedida por la Delegación o Subdelegación del Gobierno en España, a solicitud del residente.

Tarjeta de residencia del residente: Fotocopia de la TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) del residente, que debe estar vigente.

Documentos que acrediten el vínculo familiar con el residente:

Cónyuges: Certificado de matrimonio expedido por el registro civil competente. En caso de segundas o ulteriores nupcias, acreditación del divorcio del cónyuge anterior.

Parejas de hecho: Certificado de inscripción como pareja de hecho o, si la relación no está inscrita, documentos que acrediten que la relación es anterior a que el residente estableciera su residencia en España.

Hijos: Certificado de nacimiento expedido por el registro civil competente. En el caso de hijos de uno solo de los cónyuges o miembros de la pareja, deberá acreditarse además que se ostenta la patria potestad en exclusiva o que se ha obtenido la custodia y que el menor está efectivamente a su cargo.

Progenitores: Certificado de nacimiento del residente o de su cónyuge o pareja, expedido por el registro civil competente, y documentos que justifiquen los motivos por los que fue necesario autorizar su residencia en España. Entre otros documentos, deberá acreditarse que, durante el último año, el residente ha transferido fondos al progenitor o ha cubierto gastos de este por un importe equivalente, como mínimo, al 51 % del PIB per cápita del país de residencia del progenitor. Asimismo, se deberán aportar pruebas de los ingresos anuales y del patrimonio del progenitor, así como información sobre otros familiares directos residentes en dicho país.

Los documentos extranjeros deben estar legalizados o apostillados y, cuando corresponda, deben presentarse junto con una traducción oficial o jurada al español.

Certificado de antecedentes penales: Los solicitantes mayores de edad (18 años o más) deben presentar el original y una fotocopia (sin certificar ante notario) de su(s) certificado(s) de antecedentes penales emitido(s) por el país o los países de residencia durante los últimos 5 años.

El certificado de antecedentes penales debe ser emitido por el Departamento de Justicia de los EE. UU. – Oficina Federal de Investigación (FBI). No se aceptan certificados de antecedentes emitidos por policías estatales o locales.

El certificado de antecedentes debe haber sido emitido dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de visado.

El certificado de antecedentes debe estar autenticado mediante la Apostilla de La Haya. No se aceptarán certificados de antecedentes que carezcan de la Apostilla de La Haya.

La Apostilla debe certificar la firma que aparece en el certificado de antecedentes penales, no otras firmas. No se aceptan apostillas que certifiquen la firma de un notario que simplemente haya estampado un sello en dicho certificado.

No se aceptará el certificado de antecedentes penales si presenta alteraciones o daños de cualquier tipo, incluidos los causados al retirar grapas.

El certificado de antecedentes penales debe ir acompañado de una traducción oficial al español realizada por un traductor jurado o certificado. (La traducción no requiere apostilla, y la apostilla no requiere traducción).

Si el solicitante ha residido más de 6 meses (más de 180 días) en otro país (fuera de EE. UU. o España) durante los últimos 5 años, deberá presentar un certificado de antecedentes penales adicional de cada país de residencia. Dichos certificados deben estar legalizados mediante la Apostilla de La Haya, salvo que hayan sido emitidos por un Estado miembro de la UE; los certificados emitidos por una autoridad de la UE no requieren apostilla para ser aceptados. Si el país donde residió el solicitante en los últimos 5 años no es parte del Convenio de La Haya de 1961, el certificado deberá ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país emisor y, posteriormente, por el Consulado de España en dicho país. El certificado debe ir acompañado de una traducción oficial al español (si el original no está redactado en español o no incluye el texto en español).

Por favor, presente el original y una fotocopia de todos los documentos: certificado de antecedentes penales, apostilla y traducción oficial.

Puede encontrar traductores certificados a través de [AMERICAN TRANSLATORS ASSOCIATION](#) or [Buscador de traductores jurados del MAEC](#).

Certificado médico: Original y copia de un certificado médico que acredite que el solicitante no padece ninguna enfermedad que pueda suponer repercusiones graves para la salud pública, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

El certificado debe haberse expedido en los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud de visado.

El certificado debe incluir el sello del centro médico emisor, el nombre y la firma del médico, el número de colegiado del médico y la fecha de expedición.

El certificado debe redactarse en papel con membrete del hospital o de la consulta médica, o bien directamente en el modelo facilitado. El modelo recomendado puede consultarse aquí:  [MEDICAL CERTIFICATE](#).

El certificado debe estar firmado por un médico; no se aceptan firmas de enfermeros especialistas (Nurse Practitioners) ni de asistentes médicos (Physician Assistants).

Si el certificado no incluye el texto en español, se requerirá una traducción oficial o jurada al español. En caso de utilizar el modelo bilingüe disponible en nuestro sitio web, no será necesaria la traducción al español.

Prueba de identidad y capacidad del representante: Si el solicitante es menor de edad, se deberá presentar una copia del documento de identidad o pasaporte del padre, madre, tutor o representante, así como del documento que acredite el parentesco, la tutela, el poder notarial o la representación. Al presentar la solicitud, se deberán exhibir los documentos originales. Los documentos extranjeros deben estar legalizados o apostillados y, cuando corresponda, presentarse junto con una traducción oficial al español.

Formulario de exención de responsabilidad: ( [DISCLAIMER.pdf](#))

Pago de la tasa de visado: Pago únicamente con tarjeta de débito. Se aplican tarifas diferenciadas por principio de reciprocidad.

Tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2026:

Para ciudadanos de EE. UU.: 140 \$

Para ciudadanos de Australia, Canadá, Etiopía, Mauritania y el Reino Unido: La tarifa se consultará con la Embajada de España.

Para el resto de ciudadanos: 106 \$

Las tasas de visado se revisan trimestralmente en función de los tipos de cambio vigentes y están sujetas a modificaciones.

Documentación adicional y entrevista:

Cuando sea necesario para evaluar la solicitud, la Embajada de España podrá requerir documentación o información adicional, así como citar al solicitante para una entrevista personal.